

Supremo N° 004-2007-SA, los conceptos que se describen en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ**  
 Ministro de Salud

**ANEXO**  
**AMPLIACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2007-SA**

Intervenciones Sanitarias	Cobertura por componente %	
	Subsidiado	Semisubsidiado
<b>Modificar:</b> Intervenciones recuperativas para la población en general: 2. Recuperación de trastornos de la agudeza visual en niños (sólo incluye estrabismo y catarata), en adolescentes, adultos y adultos mayores (sólo catarata). 12. Atención quirúrgica desde el primer nivel de atención, que incluye operación de labio leporino y paladar hendido en niños.	100	100
<b>Adicionar:</b> 13. Trasplante Renal para todas las etapas de vida.	100	100
<b>Modificar:</b> Transporte (aéreo, terrestre y fluvial): De acuerdo a disposiciones específicas dadas por el SIS.	Tope	Carencia
<b>Adicionar:</b> Periodo de carencia, excepto emergencias: 1. Cirugías mayores programadas: vesícula biliar, próstata, hernias, histerectomías y otras previamente autorizadas. 2. Periodo de carencia para Gestación y Parto	No aplicable	6 meses
	No aplicable	3 meses
<b>Adicionar:</b> Sobre las exclusiones específicas: Los daños según codificación CIE-10 siguientes dejan de ser exclusiones específicas para los componentes subsidiado y semi subsidiado: T96: Secuela de envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (para niños y adolescentes). B90: Secuela de Tuberculosis (para todas las etapas de vida). T95: Secuela de quemaduras, corrosión y congelamientos (para todas las etapas de vida). Z50.1: Atención por el uso de procedimientos de Rehabilitación (para todas las etapas de vida). Z96: Presencia de implantes funcionales (para todas las etapas de vida). Z98: Otros estados postquirúrgicos (para todas las etapas de vida).		

193614-3

**Aprueban Documento Técnico**  
**"Adecuación Cultural de la Orientación/**  
**Consejería en Salud Sexual y**  
**Reproductiva"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 278-2008/MINSA**

Lima, 22 de abril del 2008

Visto el Expediente N° 07-063661-001, que contiene el Memorandum N° 4667-2007-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que el Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el literal r) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud dispone que es una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, la promoción de la cultura de salud, educación e información sanitaria a la población;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto

Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la calidad;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Documento Técnico: "Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, es responsable de la difusión y cumplimiento del citado Documento Técnico.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y establecimientos de salud del primer nivel de atención correspondientes, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dispondrán las medidas técnico - administrativas destinadas a la difusión, implementación y cumplimiento del Documento Técnico aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución así como el Documento Técnico que forma parte integrante de la misma, en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HERNÁN GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ**  
 Ministro de Salud

193614-4

**Exoneran de proceso de selección la**  
**adquisición de material médico para**  
**el Instituto Nacional de Salud del Niño**  
**por situación de desabastecimiento**  
**inminente**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 279-2008/MINSA**

Lima, 22 de abril del 2008

Vistos, el Informe Técnico N° 020-OL-INSN-2007 del Director de la Oficina de Logística y el Informe N° 1399-OAJ-INSN-07 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño y el Informe N° 2428-2007-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Técnico N° 020-OL-INSN-2007 del 26 de noviembre de 2007, el Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, en adelante el Instituto, comunicó que para garantizar un oportuno suministro de material médico se solicitó al Departamento de Atención de Servicios al Paciente la presentación del requerimiento de material médico y radiográfico para un periodo de doce meses, requerimiento que fue atendido luego de dos reiteraciones, mediante Memorando N°